



Nuestra ref.: 7304-11/SG/CER/RG (RA III)

GINEBRA, 28 de noviembre de 2011

Anexo: 1

Estimado señor/Estimada señora:

Cúmpleme informarle de que, tras renunciar al puesto de Representante Permanente de Chile ante la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la señora Myrna Araneda cesó en su cargo de presidenta de la Asociación Regional III (América del Sur), de conformidad con la Regla 10 del Reglamento General de la OMM. Posteriormente, el señor Julián Báez, que había venido desempeñándose como vicepresidente de la Asociación Regional III, asumió el cargo de presidente interino de la Asociación Regional III, en virtud de la Regla 12.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 15 del Reglamento General, el presidente interino de la Asociación Regional III me ha solicitado que tome las disposiciones necesarias para que se proceda a la elección por correspondencia del vicepresidente de esa Asociación.

Así, por la presente, quisiera invitarlo a que proponga candidatos para el cargo mencionado, en cumplimiento de la Regla 92(*) del Reglamento General de la OMM, que estipula lo siguiente:

"Cuando se decida celebrar elecciones por correspondencia, el Secretario General invitará a los habilitados a votar a que designen por anticipado candidatos elegibles para el cargo o puesto que se haya de cubrir. El presidente que haya solicitado que se celebre la votación establecerá la duración del plazo para la recepción de candidaturas, que no deberá ser inferior a 30 días."

Cabe señalar que la palabra "elegibles" que aparece en la primera frase deja claro que la elegibilidad del candidato al cargo para el que ha sido propuesto constituye un requisito previo para que su nombre aparezca en la lista de candidatos a dicho cargo. Para ayudar a los Miembros a que designen candidatos elegibles, le envío como anexo una lista de los Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General, pueden ser elegidos para el cargo de vicepresidente de la AR III, según la información de que disponía la Secretaría en el momento de redactar la presente carta. La lista se basa en los requisitos que debe reunir un candidato para ser elegible según lo previsto en las siguientes disposiciones del Reglamento General y decisiones del Congreso:

A los Representantes Permanentes de los Miembros de la Asociación Regional III
(distribución limitada)

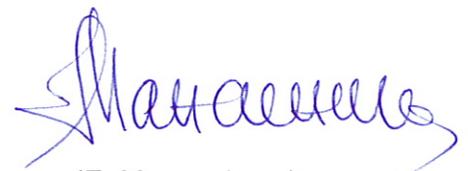
copias: presidente interino de la Asociación Regional III (para información)

1. en la Regla 168 a)(* se establece que el presidente y el vicepresidente de una asociación serán Directores de Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos de Miembros de la Organización pertenecientes a la Región, como se especifica en la Regla 141(*). A este respecto, en la Regla 141 se establece que “A los efectos del Artículo 13 del Convenio, un Miembro que pertenezca a más de una asociación será considerado normalmente como procedente de la Región en que esté situada la sede de su Servicio Meteorológico;
2. en la Regla 8 se establece que “A reserva de lo dispuesto en el Artículo 4 b) del Convenio, ninguna persona ejercerá simultáneamente el cargo de presidente o de vicepresidente de más de un órgano integrante; o de presidente de un órgano integrante y miembro electo del Consejo Ejecutivo”;
3. en virtud de la Resolución 37 (Cg-XI), el Undécimo Congreso decidió, entre otras cosas, que los ciudadanos o representantes de un Miembro que no haya pagado sus contribuciones durante más de dos años calendario consecutivos no podrán ser elegidos autoridades de órganos integrantes. Esta resolución sigue en vigor en virtud de la Resolución 60 (Cg-XVI).

Una vez recibidas las propuestas de candidatura, confirmaré con los candidatos su disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 91.

En virtud de la Regla 92, el presidente de la Asociación Regional III ha decidido fijar un plazo de 30 días para la recepción de candidaturas. Por consiguiente, le agradecería que me comunicara lo antes posible los nombres de los candidatos que desee proponer para el cargo de vicepresidente de la Asociación Regional III y, en todo caso, a más tardar el **28 de diciembre de 2011**.

Le saluda atentamente.



(E. Manaenkova)
por el Secretario General

(*) La numeración de las reglas remite a los Documentos Fundamentales de la OMM, N° 1, edición de 2011

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

=====

7304-11/SG/CER/RG (RAIII), ANEXO

LISTA DE LOS DIRECTORES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS O HIDROMETEOROLÓGICOS* DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL III (AMÉRICA DEL SUR) ELEGIBLES PARA OCUPAR EL PUESTO DE VICEPRESIDENTE DE LA AR III (al 25 de noviembre de 2011)

Miembros

Nombre

(No se incluye al presidente interino de la Asociación Regional III (América del Sur), Sr. Julián Báez (Paraguay))

Argentina	H.H. Ciappesoni
Colombia	R.J. Lozano
Ecuador	C. Naranjo Jácome
Guyana	B. Seulall (Sra.)
Suriname	C.R. Becker
Uruguay	R. Pedocchi
Venezuela, República Bolivariana de	R.J. Viñas García

* En el Reglamento General se define al Director de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro de la siguiente manera: "El Director/Jefe de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro que ha sido designado Representante Permanente de ese Miembro o el Director/Jefe de un Servicio de un Miembro responsable en el ámbito nacional de las actividades de meteorología o de meteorología y de hidrología operativa especialmente designado por ese Miembro para los fines del Convenio y del Reglamento General".